

ACUERDO No.032
19 de julio de 2004

Por el cual se aprueba el Reglamento de Práctica Integral Docente para los programas de licenciatura de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA INTEGRAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- DE LA DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Integral Docente, el ejercicio de formación pedagógica profesional, que le permite al futuro licenciado el desempeño continuo y gradual de su capacidad creadora para interpretar los aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje, dominio de las competencias intelectuales propias de su programa de estudio, las habilidades y destrezas, para que pueda aplicarlas oportunamente, mediante la realización de proyectos que integren la docencia, la investigación, la extensión y la administración como actividades inherentes al ejercicio de la profesión de educador.

ARTÍCULO 2.- DE LOS OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA INTEGRAL DOCENTE

Son objetivos de la Práctica Integral Docente, los siguientes:

Generales:

- Propiciar un espacio interactivo para que el alumno-maestro desarrolle y potencie competencias habilidades, destrezas, actitudes y visiones, entre otras, que le permitan:

- Vincularse de forma activa y participativa a la Institución donde va a realizar su Práctica Docente a través de actividades curriculares, investigativas y administrativas, consignadas en su propuesta de Práctica Integral Docente.
- Aplicar las políticas educativas colombianas para crear ambientes y escenarios pedagógicos que le permitan apropiarse de su rol docente.
- Desarrollar y mantener una actitud de responsabilidad, interés y creatividad en la planeación y ejecución en las actividades propias de la docencia.

Específicos :

- Integrar al alumno-maestro a la institución, de manera que participe activamente en el logro de los planes y programas previstos por el Proyecto Educativo Institucional, especialmente en lo relacionado con el área de Práctica Integral Docente.
- Diseñar programas propios de su área de formación, a fin de contribuir activamente en los logros positivos de los procesos de formación integral y de aprendizaje de los educandos a su cargo.
- Integrar las experiencias de teoría y práctica, para desarrollar las habilidades necesarias que favorezcan la optimización de los procesos de aprendizaje en el área de formación.
- Valorar su desempeño profesional, mediante la conceptualización que sobre él mismo obtenga de las relaciones con los distintos estamentos de la comunidad en la cual realiza su experiencia docente.
- Diseñar didácticas flexibles que se adapten permanentemente a las condiciones específicas de los grupos, los alumnos y el contexto en general.
- Utilizar diferentes medios didácticos entre ellos, los medios informáticos para la formación de conceptos y desarrollo de competencias y habilidades propias de su área de formación.

ARTÍCULO 3.- DE LA MODALIDAD

La práctica pedagógica es de carácter integral, lo cual implica la vinculación total y efectiva del alumno-maestro (trátase de la modalidad presencial o a distancia) al conjunto de todas las actividades de orden escolar que se realicen durante su permanencia en el centro docente.

ARTÍCULO 4.- DE LA DURACIÓN

La Práctica Integral Docente tiene una duración de 16 semanas correspondientes al período académico programado por la Universidad; en todo caso, se realizará durante el término correspondiente al calendario académico determinado por el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación Departamental para la Educación Básica y Media en general; tiempo durante el cual el alumno-maestro asume bajo su responsabilidad la Práctica Profesional.

Parágrafo : El alumno-maestro debe permanecer durante la jornada académica de la institución donde realiza su Práctica Integral Docente.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA DOCENTE

ARTÍCULO 5.- DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA DOCENTE

Para la realización de la Práctica Integral Docente, cada alumno-maestro cumplirá con el programa que establece la estructura curricular específica de su carrera. El marco general es el siguiente:

PLAN GENERAL DE PROGRAMA DE PRÁCTICA INTEGRAL DOCENTE

PROPÓSITOS GENERALES

- Desarrollar en los alumnos-maestros las competencias, habilidades y destrezas, para el ejercicio docente en el área de Educación, mediante la provisión de las experiencias de orden administrativo y académico, requeridas para su formación profesional

- Interesarse por el aprendizaje de las actividades propias de los procesos administrativos y curriculares, relativos al desempeño docente en el medio institucional.

CONTENIDOS

N°	ETAPAS DE LA PRÁCTICA DOCENTE	SEMANAS	VALOR %
1.	OBSERVACIÓN INSTITUCIONAL Y DIAGNÓSTICO	3	15%
2.	DISEÑO DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA	2	15%
3.	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE SECUENCIAS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN	8	60%
4.	ACTIVIDADES INTRAINSTITUCIONALES INFORME FINAL Y SOCIALIZACIÓN	3	10%
	TOTAL	16	100%

CAPÍTULO III

DE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

ARTÍCULO 6.- DE LOS CRITERIOS DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA INTEGRAL

La Práctica Integral Docente se realizará según los siguientes criterios:

1. Notificación escrita a la institución educativa, pública o privada, por medio del Asesor de Práctica, o del Director del Programa, o por mediación del alumno-maestro.
2. A partir de la fecha de notificación, el alumno-maestro dispone de 48 horas para presentarse ante las autoridades de la respectiva institución, y ante su supervisor. De inmediato inicia su actividad de Práctica Integral Docente.
3. El supervisor y el alumno-maestro establecen los acuerdos sobre horarios y actividades a cumplir durante el desarrollo de la misma, así como las actividades que darán desarrollo a la propuesta y sus respectivos mecanismos de control.

4. Al alumno-maestro le corresponde:

- 4.1 Cumplir cada una de las etapas de la Práctica Integral Docente.
- 4.2 Elaborar la propuesta para dar inicio a su Práctica Integral Docente.
- 4.3 Diseñar el programa de área y/o asignatura del grado correspondiente a su práctica.
- 4.4 Planeación - desarrollo y evaluación del proyecto o propuesta correspondiente al período que dure su Práctica Integral Docente.
- 4.5 Planeación, desarrollo y evaluación, de actividades complementarias del área.
- 4.6 Planeación, desarrollo y evaluación de actividades de refuerzo y recuperación en las áreas de desempeño.
- 4.7 Planeación, desarrollo y evaluación de actividades institucionales relacionadas con su área de trabajo, consignadas en su propuesta, tendientes al campo de la investigación, a la promoción del área, a la integración con la comunidad y a la relación con los padres de familia.
- 4.8 Planear, desarrollar y/o participar en las actividades propias del área de Práctica Integral Docente de orden interinstitucional.
- 4.9. Presentar un informe periódico al respectivo asesor sobre el desarrollo de la propuesta, previo concepto valorativo del supervisor de práctica.
- 4.10 Participar en procesos de evaluación y autoevaluación de su Práctica Integral Docente, a través de la propuesta.
- 4.11 Participar en actividades culturales, en reuniones de profesores a las que fuere invitado, de padres de familia y a la realización de actividades lúdicas.

ARTÍCULO 7.- DE LOS REQUISITOS

Son requisitos para poder matricular y realizar la Práctica Integral Docente, los siguientes:

- Haber cumplido el correspondiente proceso de matrícula física, financiera y académica para el período correspondiente.
- Haber cursado y aprobado todas las materias que contempla el Plan de Estudios, hasta el semestre anterior a la misma.

ARTÍCULO 8.- DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA DOCENTE INTEGRAL

Se denominan Centros de Práctica, todas aquellas instituciones públicas o privadas, en donde se les permita a los alumnos-maestros realizar su práctica.

PARÁGRAFO UNO: Los alumnos aspirantes a realizar su Práctica Integral Docente fuera de la ciudad deben traer una carta con el nombre del supervisor, hoja de vida, la aceptación del Director o Rector de la Institución donde la va a realizar (con soporte), y además debe tener un promedio acumulado de 3.8, presentar un informe periódico quincenal al respectivo asesor. El Comité de Programa se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud presentada. En caso de aceptación, el alumno-maestro, una vez terminada su experiencia, debe realizar la socialización en la Universidad de Pamplona, según los parámetros establecidos.

Al profesor Asesor de la Universidad encargado de coordinar la Práctica se le reconocerán cuatro (4) horas por cada una de las jornadas (diurna y/o nocturna), en su Responsabilidad Académica, dicho profesor será asignado por el Director del Programa.

PARÁGRAFO DOS: Los Supervisores de Práctica Integral recibirán por su trabajo lo estipulado en los Acuerdos que para tal fin haya legislado la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO 9.- DE LAS ETAPAS

El alumno-maestro deberá permanecer en la institución en los horarios reglamentarios fijados por las autoridades educativas, así:

La Práctica Integral Docente comprende un total de 16 semanas de actividad académica, distribuidas así:

Etapa 1. Distribución e Inducción: Tres (3) semanas. Comprende lo siguiente:

Asignación de la Práctica Integral Docente

Observación Institucional

Diagnóstico de necesidades académicas, administrativas, investigativas, financieras y de recursos y medios

Estudio y conocimiento de la normatividad escolar

Planta física

Etapa 2: Diseño de la propuesta pedagógica: dos (2) semanas

Formulación de la propuesta curricular o pedagógica

Organización de proyectos, planes y programas a desarrollar durante la Práctica Integral

Diseño de planes de secuencias de aprendizaje

Etapa 3: Ejecución y evaluación de la propuesta pedagógica: ocho (8) semanas.

Ejecución y evaluación de las secuencias de aprendizaje, recuperación y reforzamiento en el área a cargo.

Etapa 4: Actividades intrainstitucionales y Actividades de finalización de la práctica: tres (3) semanas

Actividades intrainstitucionales:

Realización de estas actividades en el período de duración de la Práctica Integral Docente. De su planeación, ejecución y evaluación debe rendirse informe.

Son actividades intrainstitucionales, entre otras:

- Las interdisciplinarias
- Actividades extraclase o complementarias: izadas de bandera, eventos culturales, reuniones de padres de familia, desfiles, asistencia a eventos locales, actos y demás situaciones en las que se solicite su vinculación.
- Cumplir la permanencia según horarios convenidos
- Cumplir horarios de asesoría, atención a estudiantes y a padres de familia, recuperación y reforzamientos, orientación y apoyo pedagógico.

Son actividades de finalización de la Práctica Integral Docente:

- Recopilación de documentos diligenciados durante la experiencia
- Redacción del informe final y preparación de documentos anexos
- Presentación del informe final
- Socialización de los resultados de la realización de la Práctica Integral Docente.

ARTÍCULO 10: DE LOS CASOS DE REPITENCIA

La Práctica Integral Docente será considerada como objeto de repitencia por una sola vez, cumplidas las siguientes condiciones:

Estudio y concepto de la situación por parte del Comité de Programa.
Período de apoyo psicológico de las oficinas de Bienestar universitario o de consultorio Psicológico de la Universidad de Pamplona
Seguimiento por parte del asesor.

ARTÍCULO 11: CONDUCTO REGULAR

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular:

Con la persona directamente implicada.
Supervisor de Práctica.
Asesor.
Profesor encargado de la Práctica.
Director del Departamento
Comité de Programa
Consejo de Facultad

ARTÍCULO 12: DE LAS AUSENCIAS A LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA

Toda ausencia a una hora de clase no justificada, tendrá como calificación cero punto cero (0.0)

Se consideran justificadas las ausencias, por:

Calamidad familiar

PARÁGRAFO: En ningún caso los permisos académicos eximen del cumplimiento de los compromisos académicos propios de la realización de la Práctica Integral Docente, razón por la cual el alumno-maestro no podrá asumir responsabilidades de representación, participación o de cualquier otra índole, que interfieran con los horarios de la realización de la práctica.

ARTÍCULO 13.- DE LAS INHIBICIONES

Un alumno-maestro pierde su derecho a realizar su Práctica Integral Docente, cuando:

No figure como alumno regular de la Universidad.
Haya sido objeto de sanción, especialmente cuando se trate de:

Matrícula condicional.

Suspensión temporal.

Cuando haya incurrido en proceso irregular para la matrícula.

Cuando esté incurso en procesos de orden judicial y en general, cuando esté en situación de inhibición o impedimento por efecto de cualquiera de las disposiciones expresamente señaladas en el Reglamento Académico Estudiantil, para poder matricularse como estudiante regular de la Universidad de Pamplona.

PARÁGRAFO.- El efecto de las anteriores inhibiciones es aplicable antes o durante la realización de la Práctica Integral Docente.

ARTÍCULO 14.- DE LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

Se consideran motivos para suspender la Práctica Integral ya iniciada, los siguientes:

- Incumplimiento de los horarios establecidos para la realización de la misma.
- Presentarse, a la Institución donde realiza su Práctica, bajo el efecto de sustancias embriagantes o psicoactivas.

- Por efecto de lo dispuesto en el Artículo 7°, Parágrafo 4 y Artículo 18 del presente Reglamento de Práctica Integral Docente, los comportamientos que contravengan la prohibición contemplada en los manuales o reglamentos de cada institución; la Ley 115, Decreto 2277 (Estatuto Docente) y la Ley 200, especialmente con respecto al ejercicio docente.

ARTÍCULO 15.- DE LA CULMINACIÓN DE LA PRÁCTICA INTEGRAL

Las dos (2) últimas semanas de culminación de la Práctica, serán dedicadas a la elaboración, presentación y remisión de informes, al Asesor de Práctica.

El alumno-maestro hace entrega de toda la documentación al Supervisor, en el transcurso de las dos (2) últimas semanas señaladas anteriormente, teniendo como máximo plazo el día viernes de la segunda.

PARÁGRAFO.- Al terminar la Práctica Integral Docente, el Supervisor y el alumno-maestro, evaluarán los documentos y el informe final y acordarán la calificación definitiva de la misma. El Supervisor debe enviar la calificación final al Asesor una semana después de concluida la actividad, para el correspondiente registro de calificación.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA INTEGRAL DOCENTE

ARTÍCULO 16.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la Práctica Integral Docente comprende los aspectos formativos, expresados conceptualmente en observaciones y recomendaciones para la cualificación de los procesos de desempeño pedagógico y la valoración cuantitativa, correspondiente al resultado de los desempeños efectivos en el diligenciamiento de documentos y procesos pedagógicos.

La calificación de la Práctica Integral Docente, se hace mediante valoración numérica en la escala de 0 a 5. La nota mínima aprobatoria es de 3.5

ARTÍCULO 17.- DE LOS ASPECTOS DE CALIFICACIÓN Y PORCENTAJES

Son objeto de calificación todas las actividades y procesos relativos a los contenidos de que trata el Artículo 5° del presente Reglamento, en los porcentajes establecidos para cada aspecto, diferenciados de la siguiente manera:

Etapas:

Etapas **Uno:** Observación institucional y diagnóstico

Etapas **Dos:** Diseño y presentación de la Propuesta Pedagógica

Etapas **Tres:** Ejecución y evaluación de la propuesta y sus correspondientes secuencias de aprendizaje

Etapas **Cuatro:** Actividades intrainstitucionales

Informe final - socialización

PARÁGRAFO UNO.- Para efectos de la calificación de cada etapa o aspecto de la práctica, se contará con un formato de registro que especifique, entre otros, los criterios a evaluar, logros, los indicadores de evaluación y el puntaje de valoración asignado, sobre el cual el evaluador determina la calificación. Estos formatos serán adaptados específicamente para cada programa en razón a su naturaleza.

PARÁGRAFO DOS.- Cada uno de los componentes de las diferentes etapas será evaluado por separado y calificado igualmente por separado; la nota será el promedio que se obtiene de la sumatoria de las calificaciones y porcentajes asignados para cada etapa.

PARÁGRAFO TRES.- Cuando la calificación de un plan de proceso de aprendizaje sea inferior a 3.5, se considerará no aprobado y deberá ser repetido por el alumno-maestro. La nota final de ese plan será el promedio de las dos (2) calificaciones respectivas.

PARÁGRAFO CUATRO.- Cuando un alumno-maestro incurre en rendimiento poco aceptable, a juicio del Supervisor se podrá suspender la Práctica Integral en forma transitoria, hasta por una (1) semana, notificando al Asesor de Práctica. Así mismo, una vez reiniciada la práctica se procederá a evaluar sus resultados y se informará igualmente sobre la

continuidad normal. Si en concepto del Supervisor persisten las anomalías en el desempeño del alumno-maestro, se procederá a un estudio de caso por parte del Comité de Programa, previo informe y solicitud del Asesor de Práctica. Una nueva suspensión transitoria sólo podrá ser autorizada por el Comité de Programa, según el conducto regular y atendiendo el debido proceso.

PARÁGRAFO CINCO.- El formato de registro de calificación por etapas y definitiva, se hará en fichas de evaluación diseñadas exclusivamente para la Práctica Integral Docente, con la aprobación del respectivo Comité de Programa y la participación de los profesores de talleres pedagógicos, o su equivalente y el Asesor de Práctica.

PARÁGRAFO SEIS.- La Práctica Integral por su naturaleza no es objeto de habilitación ni de validación. En caso de pérdida será cursada por una sola vez, previo estudio y seguimiento del Comité de Programa, en coordinación con la Oficina de Apoyo Psicológico de Bienestar Universitario o de Consultorios Psicológicos de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO 18.- DE LAS ACTIVIDADES INTRAINSTITUCIONALES

Comprende el conjunto de actividades complementarias a la actividad académica que cumple el alumno-maestro, durante la realización de la Práctica Integral Docente, tales como:

- Permanencia en la institución: horario de atención a las actividades institucionales.
- Actividades extraclase y/o institucionales: son las que corresponden a las señaladas en el cronograma institucional y en las que participa el alumno-maestro, mediante su colaboración en la organización, preparación y realización, tales como: izadas de bandera, reuniones, eventos culturales, reuniones de padres de familia, desfiles, asistencia a eventos locales, actos y demás situaciones en las que se solicite su vinculación.

ARTÍCULO 19.- DEL INFORME FINAL

Es un documento técnicamente presentado por el alumno-maestro, en el cual se contiene lo relativo a la realización de la Práctica Integral Docente,

en cuanto a contenidos desarrollados en cada una de las etapas y demás componentes objeto de evaluación, el cual estará organizado así:

Portadas

Índice

Presentación

Capítulo uno: Informe de la Observación Institucional y Diagnóstico

Capítulo dos: Propuesta Pedagógica- cronograma

Capítulo tres: informe de los procesos curriculares: Diseño, Ejecución y Evaluación

Anexos Documentos de planeación del componente didáctico: unidades y preparador o Planes de Clase-

Capítulo cuatro: Informe de Actividades Intrainstitucionales

Anexos de documentos correspondientes: documentos diligenciados, horarios de permanencia, actas, guías de asesoría académica, programas y otros propios de esta naturaleza.

Capítulo cinco: Informe de Evaluación de la Práctica Integral Docente en los siguientes aspectos:

Autoevaluación de la Práctica Docente

Coevaluación de la Práctica Docente: realizada entre estudiantes y alumno-maestro

Evaluación de la Supervisión de la Práctica Integral Docente: por el alumno-maestro.

Presentación de los documentos anexos: carpeta de evaluación y otros.

Conclusiones

Bibliografía

Entrega del informe final en medio magnético y documento escrito.

ARTÍCULO 20.- DE LOS FORMATOS DE REGISTRO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para los efectos pertinentes, en la Secretaría de cada programa se mantendrá un archivo de la evaluación y calificación de cada uno de los alumnos-maestros, en relación con la Práctica Integral Docente.

CAPÍTULO V

**DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y SANCIONES DE
LOS ALUMNO-MAESTROS**

ARTÍCULO 21.- DE LOS DERECHOS

Todo alumno-maestro que llene los requisitos para cursar y matricular la Práctica Integral Docente, tiene los siguientes derechos:

- A ser ubicado en un Centro de Aplicación para que la realice.
- Ser escuchado siguiendo el conducto regular establecido.
- A recibir asesoría cuando la solicite dentro del horario de trabajo.
- A que se le evalúe la Práctica una vez terminada, dentro del tiempo reglamentario y su nota definitiva será la que aparece dada por el Supervisor respectivo.
- A solicitar al Supervisor y Asesor de Práctica la revisión de calificación de las actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la asignación de la nota. En caso que su petición no sea solucionada o que la revisión solicitada no haya sido atendida por el Supervisor y el Asesor de Práctica dentro de dicho término, podrá apelar al Director del Departamento, quien analizará la petición en coordinación con el Comité de Programa. Si la encuentra justificada designará dos (2) Profesores como segundos calificadores para que efectúe la revisión. La nota definitiva correspondiente a la actividad reglamentada será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos (2) calificadores y la original del Supervisor.
- A solicitar orientación de orden científico y metodológico a los profesores encargados de la supervisión de la especialidad a la cual pertenece.
- Los demás contemplados en el Reglamento Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 22.- DE LOS DEBERES

Son deberes de los alumno-maestros:

- Asistir a la reunión de distribución de Práctica.
- Preparar oportunamente los temas y actividades que se le asigne.

- Comunicar por escrito al Asesor el cronograma de la Práctica que haya convenido con el Supervisor.
- Cumplir con el horario asignado para el desarrollo de la Práctica.
- Cumplir con responsabilidad todas las actividades asignadas en las unidades de práctica y las propias del Centro de Aplicación.
- Informarse acerca de la bibliografía y material didáctico existente en el área de estudio.
- Autoevaluarse periódicamente.
- Asistir y participar en reuniones de: asesores, supervisores, profesores de las instituciones educativas, padres de familia (cuando las directivas lo permitan).
- Ser estrictamente puntual en la iniciación de sus clases y las demás actividades registradas en el cumplimiento de sus deberes como alumno-maestro.
- Justificar con la debida anticipación, salvo enfermedad o calamidad familiar, la inasistencia en el cumplimiento de sus deberes como alumno-maestro.
- Colaborar con la institución en aquellas actividades relacionadas con la especialidad que redunde en beneficio de la misma.
- Llevar los libros reglamentarios.
- Colaborar con los servicios de orientación o similares.
- Respetar de palabra y obra al grupo de alumnos y demás compañeros de la institución.
- Acatar lo dispuesto en el Manual de Comportamiento de la institución.
- Responsabilizarse por la conservación del material didáctico, documentos, útiles e implementos que le sean confiados.
- Entregar al supervisor el informe final ocho (8) días hábiles después de terminada su Práctica.
- Aplicar la ética profesional en todas sus actuaciones.
- Observar una conducta decorosa, mantener una presentación personal adecuada y utilizar un lenguaje respetuoso.
- Cumplir con la permanencia en la institución.
- Presentación en estado de sobriedad y lucidez mental a todas y cada una de las actividades de Práctica Integral Docente.

ARTÍCULO 23.- DE LOS ESTÍMULOS

Para efectos de estímulos se contemplará lo estipulado en el Reglamento Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 24.- DE LAS SANCIONES

Se establecen las siguientes sanciones al alumno-maestro:

- Quien no se presente a la reunión de distribución de la Práctica queda por fuera de ella.
- Quien no haya entregado las planeaciones correspondientes en la fecha prevista no podrá iniciar la Práctica.
- Quien no realice la observación de clase e institución en el tiempo previsto no podrá iniciar el desarrollo de las clases y/o actividades.
- Quien tenga que repetir alguna preparación de alguna de las unidades, tendrá tan sólo una oportunidad para elaborarla nuevamente y la nota correspondiente será promediada.
- Quien no haya presentado la preparación de clase, no podrá desarrollarla y su nota en ésta y en la clase será de CERO PUNTO CERO (0.0), salvo en caso de enfermedad o calamidad familiar.
- Cuando con causa justificada no pueda presentar la totalidad de los planes en la fecha prevista, estará obligado a hacerlo al día siguiente.
- Quien no esté presente a la hora de iniciar la clase, será evaluado con CERO PUNTO CERO (0.0) por parte del Supervisor, salvo en caso de enfermedad o calamidad familiar o causa justificada por escrito.

El alumno-maestro que incumpla cualquiera de los deberes o que incurra en errores metodológicos, científicos o de otra índole, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal por parte del Supervisor o Asesor de Práctica.
- Suspensión temporal de la Práctica por parte del Asesor.
- Suspensión definitiva de la Práctica por parte del órgano competente, previo estudio de la situación, tanto en lo académico como en lo jurídico, en cuyo caso la calificación definitiva será CERO PUNTO CERO (0.0).
- Quien se presente en estado de embriaguez o manifieste síntomas de ella al momento de iniciar sus actividades de Práctica, o se encuentre perturbado mentalmente por el consumo de drogas quedará suspendido de la Práctica.
- A quien se le comprueba la entrega de cuestionarios, alteración de notas y documentos se le suspenderá de la Práctica.

- A quien se le compruebe la retención o enajenación de notas, se le suspenderá de la Práctica Integral Docente, hasta que el organismo haga el correspondiente estudio y tome una determinación.
- En caso de faltas graves que no estén contempladas en los literales anteriores, corresponde al Comité de Programa solicitar el estudio y la sanción a las instancias competentes para determinar la solución del caso.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA Y OTROS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 25.- DEL ASESOR DE PRÁCTICA DOCENTE INTEGRAL

Cada Departamento o programa de Licenciatura, asignará un profesor de tiempo completo u hora cátedra, para que tenga a su cargo el Taller Pedagógico y la Asesoría de la Práctica Integral Docente, con funciones específicas.

El Asesor de Práctica, es el docente responsable de planear, controlar y evaluar las actividades realizadas por los alumnos y supervisores de su área; será nombrado por el Comité de Programa y se tendrán en cuenta ocho (8) horas semanales dentro de la responsabilidad académica, para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo Uno: Funciones Asesor de la Práctica Integral Docente.

- Participar en la organización y desarrollo de la práctica.
- Dirigir seminarios de actualización didáctica en su área.
- Llevar el control general de los alumnos-maestros de su programa.
- Orientar la evaluación de dichos alumnos.
- Hacer estudio de los casos especiales de los alumno-maestros que presenten serias dificultades para el ejercicio académico o de aptitudes profesionales y presentar alternativas para la decisión, que solucione el problema.
- Coordinar a los supervisores en la ejecución del programa de Práctica Integral.

- Establecer los canales de comunicación con los diferentes estamentos para el normal desarrollo de la Práctica Integral.
- Distribuir los alumnos-maestros en los centros de aplicación.
- Convocar y dirigir las reuniones de supervisores y alumnos-maestros.
- Desarrollar y coordinar los programas de las diferentes etapas de la práctica.
- Visitar periódicamente los centros de aplicación respectiva.
- Elaborar y enviar a los centros de aplicación la respectiva distribución.
- Asistir y participar en las reuniones del Comité de Programa cuando se requiera.
- Amonestar en forma verbal y escrita a los supervisores y alumno-maestros a su cargo, cuando incumplan con cualquiera de las actividades de Práctica con el visto bueno del Director de programa.

ARTÍCULO 26.- DEL CRONOGRAMA DE PRÁCTICA INTEGRAL

Una vez conocidos los calendarios académicos de la Universidad de Pamplona y del Centro Docente, el asesor elaborará un cronograma para el desarrollo de la Práctica Integral, a fin de favorecer los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de la práctica, sin perjuicio del alumno-maestro y el trámite correspondiente en registro de calificaciones a nivel universitario.

PARÁGRAFO UNO.- En caso que un informe de Práctica no sea entregado en los tiempos límites establecidos en el cronograma y se dificulte su registro de calificaciones correspondientes, éstas se congelarán para ser registradas en el período académico siguiente.

ARTÍCULO 27.- DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA DOCENTE

El Supervisor de Práctica Integral Docente, es una persona seleccionada por el Comité de Programa, previo estudio de su hoja de vida.

PARÁGRAFO UNO.- Requisitos

- Ser licenciado en el área respectiva
- Tener experiencia docente mínima de dos (2) años en el área respectiva.
- Asistir y participar en los seminarios de actualización y capacitación científica programados por la Universidad.

PARÁGRAFO DOS.- Los supervisores son los profesores de la Práctica Integral de los centros de aplicación.

PARÁGRAFO TRES.- Son funciones de los supervisores de Práctica:

- Asistir, participar y explicar las normas sobre planeación y ejecución de las actividades a realizar en la institución.
- Facilitar las experiencias necesarias mediante explicaciones, ilustraciones y demostraciones.
- Fijar con los alumnos-maestros la fecha de entrega de planes e informar por escrito al Asesor de la Práctica.
- Facilitar al alumno-maestro el empleo de estrategias innovadoras y funcionales para planificar y organizar las actividades de práctica.
- Informar periódicamente al respectivo asesor sobre el rendimiento del alumno-maestro de la Práctica.
- Diligenciar los registros necesarios que contengan la evidencia de la labor desempeñada por el alumno-maestro y sirva de base para su seguimiento.
- Evaluar el desarrollo de cada uno de los alumnos-maestros con base en la programación oficializada.
- Asistir a las reuniones quincenales de evaluación organizada por el Asesor y participar en ellas.
- Realizar reuniones con los alumnos-maestros siempre y cuando no interfieran con los programas previstos por el Asesor ni con la actividad académica de los mismos.
- Colaborar con el Asesor en el planeamiento de seminarios semestrales que conduzcan al mejoramiento de actividades educativas.
- Entregar las calificaciones de los alumnos-maestros dentro de los cinco (5) días hábiles a la terminación de la práctica.
- Dejar constancia escrita de las observaciones hechas a los alumnos-maestros a su cargo.
- Amonestar en forma verbal y escrita al alumno-maestro que incurra en errores científicos, metodológicos o de otro tipo y enviar copia al respectivo Asesor.

ARTÍCULO 28.- DEL PAZ Y SALVO DE PRÁCTICA INTEGRAL.

El Asesor de Práctica expedirá una certificación de la realización a satisfacción de la práctica por parte del alumno-maestro, como requisito para el trámite de graduación.

**ARTÍCULO 29.- DE LOS ASPECTOS DE PRÁCTICA NO
PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO**

Todo asunto relativo a la dirección y organización de la Práctica no contemplado en el presente Reglamento, será estudiado y resuelto en el Comité de Programa.

Los casos de Práctica Integral que por su naturaleza no sean resueltos por el Comité de Programa, serán remitidos al Consejo de Facultad y Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO GUALDRÓN S.
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria